Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

MTM/mvn

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las horas y treinta minutos del día uno de diciembre de dos mil once, se reúne, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcaldesa don Víctor Mora Escobar, por ausencia de la Sra. Alcaldesa doña Irene García Macías, y asistiendo los y las Tenientes de Alcaldesa, don Juan Marín Lozano, doña Inmaculada Muñoz Vidal, doña Milagrosa Gordillo López y doña Elena Mª Sumariva Gallego; concurre también el Interventor Municipal don Francisco Ruiz López, actuando como Secretario el que lo es del ayuntamiento

Abierta la sesión por la Presidenta, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el Orden del Día:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión **ORDINARIA** de **VEINTICUATRO (24)** de **NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

ASUNTO SEGUNDO: PROPUESTAS DE BONIFICACIÓN DEL 95% EN TASAS E ICIO, POR DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS DE O UTILIDAD MUNICIPAL POR CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS DE EMPLEO, CULTURALES HISTÓRICOS-ARTÍSTICOS O DE FOMENTO DE EMPLEO, EN LAS LICENCIAS DE OBRAS CONCEDIDAS A OFFICIA SL, FUNDACIÓN ARAS Y TANATORIO Y CEMENTERIO DE SANLÚCAR, SL (EXPEDIENTES NÚMEROS 1245/2011, 1219/2011, 1237/2011 Y 1251/2011).

Vistas las solicitudes de bonificación del 95% en tasas e icios, relativas a concesiones de licencias de obras y tramitadas en los Expediente Administrativo números 1245, 1219, 1237 y 1251/2011, incoados a instancias de Alvaro Taboada de Zuñiga Romero, con NIF-34.906.985-T, en nombre y representación de Officia, S.L., Patrocinio Fraga Martínez, con NIF- 31.146.047-E, en nombre y representación de FUNDACIÓN ARAS, con CIF-G-72078686 y José Domínguez Cabral, con NIF 31.655.799-W, en nombre y representación en calidad de gerente de Tanatorio y Cementerio de Sanlúcar, S.L., con CIF B-72042831, respectivamente,

Habiéndose emitido Informe por la Intervención General de Fondos de fecha 22 de septiembre, así como por el Director del Departamento de Licencias y Disciplina, siendo los fundamentos de derecho los siguientes,

CONSIDERANDO que el artículo 100 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 304 del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establecen que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible esta constituido por la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp

CONSIDERANDO que el artículo 101 del mismo Texto Legal y artículo 3 de la Ordenanza Fiscal 304 dicen que son sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

CONSIDERANDO que el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá al Pleno de la Corporación al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros (en este mismo sentido se pronunciaba la antigua Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

CONSIDERANDO que el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº 304 aplicable se pronuncian en el mismo sentido que el artículo 103.2.A) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que de los requisitos exigidos en la normativa aplicable, el primero es objetivo como es la solicitud previa del sujeto pasivo, requisito al que se ha dado cumplimiento con fecha de 14 de Febrero de 2011 mediante la solicitud realizada, mientras que el segundo requisito como es la concurrencia en el presente caso de circunstancias culturales o histórico artísticas que den lugar a la declaración de las obras de especial interés, es un requisito subjetivo, que corresponde justificar al órgano que debe declarar las obras de especial interés por circunstancias sociales, en este caso, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha de 25 de Enero de 2000 se adoptó el acuerdo de trasladar a la Gerencia Municipal de Urbanismo la gestión global del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, regulado en la Ordenanza Fiscal número 304.

CONSIDERANDO que el artículo 21.1.m) de los Estatutos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo establece que corresponde al Consejo de Gerencia elevar propuestas de resolución al Ayuntamiento, sobre asuntos de la competencia de la Gerencia que, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales deben ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

La aprobación de la iniciativa, de acuerdo con el artículo 131.1 LOUA, competen a la **Junta de Gobierno Local**, por delegación del Pleno del Ayuntamiento, según la facultad otorgada por decreto de delegación de facultades y potestades en la Junta de Gobierno Local de 15.06.2011, y previa propuesta del Consejo de Gerencia, conforme a lo estipulado en el artículo 21.1.m) de sus Estatutos, aprobados definitivamente por el Pleno el 13-8-2003 (publicados en el BOP 193, de 21 de agosto, con la corrección de errores publicada en el BOP 200, de 29 de agosto).

Vista la Propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión de veintinueve de septiembre de 2011.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento de 15 de junio de 2011, por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Se acuerda declarar que en las obras de adaptación del Patio del Castillo de Santiago a Palacio de Exposiciones y Congresos y del Salón Privado a Auditorio en Castillo de Santiago, monumento declarado Bien de Interés Cultural (BIC) concurren circunstancias culturales e históricas artísticas y en consecuencia, bonificar el 95 por ciento de la cuota del

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de las mencionadas obras concedida mediante Resolución de la Sra. Gerente nº 578, de fecha de 25 de Abril de 2011 en expediente administrativo 206/11.

SEGUNDO: Se acuerda declarar que en las obras de construcción de edificio destinado a centro residencial para mayores con 64 alojamientos y centro de día en Calle Manzanilla concurren circunstancias culturales e históricas artísticas y en consecuencia, bonificar el 95 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de las mencionadas obras concedida mediante Resolución de la Sra. Gerente nº 758, de fecha de 1 de junio de 2011 en expediente administrativo 1468/2009.

TERCERO: Se acuerda declarar que en las obras de construcción de cementerio (1ª fase) "San Nicolás", en ctra. de Trebujena, concurren circunstancias culturales e históricas artísticas y en consecuencia, bonificar el 95 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de las mencionadas obras concedida mediante Resolución de la Sra. Gerente nº 1082 de fecha de 6 de junio de 2008 en expediente administrativo 154/2008.

CUARTO: Se acuerda declarar que en las obras de construcción del tanatorio, en Ctra. de Trebujena, concurren circunstancias culturales e históricas artísticas y en consecuencia, bonificar el 95 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de las mencionadas obras concedida mediante Resolución de la Sra. Gerente nº 1913 de fecha de 27 de julio de 2007 en expediente administrativo 2543/2006.

ASUNTO TERCERO: ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DE TAXIS PARA EL AÑO 2012

Vista la solicitud presentada por el Presidente de la Asociación de Radio Taxis Sanlúcar, en representación de la citada asociación, de fecha 09 de noviembre de 2011, sobre la actualización de Tarifa Urbana de Auto Taxi 2012.

Visto el Informe del Jefe de la Unidad de Tráfico y Transportes de 16/11/2011.

Visto el Informe del Interventor General, fiscalizando la conformidad puesto que no conlleva ni gastos ni ingresos, de 17/11/2011

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa, Delegado de Seguridad Ciudadana y movilidad de 28/11/2011.

Siendo competente para la adopción del presente acuerdo la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1.ñ) del Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, dicha competencia la tiene atribuida a favor de **la Junta de Gobierno Local**, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía núm. 2084 de 16 de junio de 2011.El Presidente, somete el asunto a votación el cual resulta **APROBADO** por **UNANIMIDAD;** por lo que ésta dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del ROFRJEL., proclama adoptado el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la subida del 3% IPC interanual de agosto de 2010 a agosto 2011, según el Instituto Nacional de Estadística, de las Tarifas de Taxis para la ciudad de Sanlúcar de Barrameda para aplicar durante el año 2012.

TARIFA 1	AÑO 2011	AÑO 2012
Bajada de Bandera:	1,32€	1,36 €
Por cada Km. recorrido:	0,70 €	0,72 €
Por cada hora de espera	16,69 €	17,19 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp

Carrera mínima	3,34 €	3,44 €
TARIFA 2	**AÑO 2011**	**AÑO 2012**
Bajada de Bandera:	1,67€	1,72 €
Por cada Km. recorrido:	0,83.€	0,85 €
Por cada hora de espera	20,14 €	20,74 €
Carrera mínima	4,15 €	4,27 €

TARIFA 2

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados desde las 22:00 horas del viernes, hasta las 6:00 horas del lunes.
- Los festivos locales: 21 de mayo y 18 de octubre.
- Los festivos nacionales: 24 y 31 de diciembre.
- Los días de la Feria de la Manzanilla 2012: días 15, 16, 17 y 18 de mayo. Desde las 6:00 horas hasta las 15:00 horas.
- Los días de Carrera de Caballos: Desde las 15:00 horas.
- Servicios Nocturnos realizados en días laborables: de 22:00 a 6:00 horas.

TARIFA 3

Se aplicará un 20% sobre la Tarifa 2 desde:

- Las 22:00 horas del día 15 de mayo, a las 6:00 horas del día 16 de mayo.
- Desde las 15:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente de los días: 16, 17 y 18 de mayo.
- Desde las 15:00 horas del día 18, a las 6:00 horas del día 21 de mayo, período en el que tendrá lugar la celebración de la Feria de la Manzanilla.

SUPLEMENTOS	**2011**	**2012**
• M**aletas o bultos** superiores a 60 cm.	0,46 €	0,47 €
• **Extrarradio 1**: Bonanza, Sanlúcar Viejo, La Jara, Villa Horacia 1.2 Km.	0,92 €	0,95 €
• **Extrarradio 2**: La Reyerta, 5 Km., Colonia Monte Algaida, 7 km.	1,30 €	1,34 €

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/12/2011 17:22:39	16/06/2009	16/06/2012
10.238.5.5 / 1323086357212772	FECHA Y HORA	05/12/2011 17:22:39	
	PÁGINA	4 / 6	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp

ASUNTO CUARTO: PROPUESTA DE PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO PENAL DEL JUZGADO MIXTO Nº 1 DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, DILIGENCIAS URGENTES Nº 97/2011, Y NOMBRAMIENTO DE LETRADO.

Visto el expediente disciplinario nº 3428 a los Agentes de esta Policía Local nº 41 y 128, incoado por Decreto de 24/10/2011.

Vista la Propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Presidencia y Recursos Humanos de 30/11/2011

En cumplimiento de la petición verbal del Delegado de Presidencia y Recursos Humanos, por el Gabinete Jurídico se emite el siguiente informe:

1) "En la Jefatura de la Policía Local se sigue expediente administrativo disciplinario numero 3428 a los Agentes de esta Policía Local nº 41 y 128, incoado por Decreto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once.

2) El Instructor del expediente ha propuesto la suspensión del expediente disciplinario al seguirse por los mismos hechos un procedimiento penal en el Juzgado Mixto nº 1 de Sanlúcar de Barrameda, Diligencias Urgentes nº 97/2011 y en consideración a lo que disponen el artículo 18 de la Ley Orgánica del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía (aplicable a la Policía Local) y el artículo 8.3 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

3) En consecuencia se hace necesario la espera del resultado del procedimiento penal y la resolución que finalmente se dicte, dado que la declaración de hechos probados que contenga ésta vinculará a esta Administración y la resolución del expediente disciplinario.

4) Por ello procede y se propone la personación de este Ayuntamiento en el procedimiento penal de Diligencias Urgentes nº 97/2011 del Juzgado Mixto nº 1 de Sanlúcar de Barrameda, para lo que se debe tomar el correspondiente acuerdo en el que habrá de turnarse el asunto al Letrado que quiera designarse por el Órgano competente."

Siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2084, de 16 de junio de 2011; por la Presidenta, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: La personación de este Ayuntamiento en el procedimiento penal del Juzgado Mixto nº 1 de Sanlúcar de Barrameda, Diligencias Urgentes nº 97/2011.

SEGUNDO: Turnar el asunto al Gabinete Jurídico municipal, para que el Letrado y funcionario de carrera don Antonio Jesús Moreira Pérez, asuma la representación y defensa de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artíc. 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial.

ASUNTO QUINTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 101/2010, DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ILUMINACIÓN DE LOS PRINCIPALES EVENTOS FESTIVOS DE LA CIUDAD: PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Vistos los documentos que integran el expediente reseñado en la Unidad de Contratación con el número 101/10, relativo al expediente de contratación de Suministro para la instalación del Exorno General de Alumbrado de los principales Eventos Festivos de la Ciudad, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Solicitud presentada por el adjudicatario del mencionado contrato instando la prorroga del mismo.

- Propuesta suscrita por el Sr. Delegado Municipal de Fiestas prestando su conformidad a la misma.

- Informe elaborado por la Unidad de Contratación y Fiscalización Previa emitida por la Intervención Municipal.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Economía y Hacienda de 30/11/2011.

Siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2084, de 16 de junio de 2011; por la Presidenta, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Prorrogar el contrato relativo al Suministro para la instalación del Exorno General de Alumbrado de los principales Eventos Festivos de la Ciudad a favor de la entidad PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A. provista de C.I.F. A-79.228.854 y domicilio en Sevilla, Polígono Industrial Parsi, Calle Parsi nº 2, Nave 403, por un período de **seis (6) meses,** a contar desde el día 01/12/2.011 al 31/05/2.012, por un importe que asciende a **doscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho euros con tres céntimos (235.888,03 €), IVA incluido.**

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión, siendo las diez horas, de lo que como Secretaria en funciones doy fe.

El Secretario General, Fdo.: Manuel Tirado Márquez